

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN SESIÓN
ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025**

Asistentes:

Presidente:

D. Fernando J. Rodríguez Alonso (Presencial)

Vocales:

D. Ángel Molina Martínez (telemática)

D^a Miryam Rodríguez López (presencial)

D. Luis Sánchez Arévalo (presencial)

D. Pedro Martínez Córdoba (presencial)

D^a Mar Fuentes Chaves (presencial)

D^a María Sánchez Gómez (presencial)

D. Fidel Francés Sánchez (presencial)

D. Ignacio Javier Rivas Serrano (presencial)

D. Alejandro Pérez De la Sota (presencial)

D^a M^a Ángeles Carpio Pérez (telemática)

Interventor:

D. José Joaquín González Masa (presencial)

Secretario:

D. Andrés García Camazano (presencial)

Asisten:

D^a Elena Sierra García, Jefa de Servicio de RRHH (telemática)

En Salamanca, siendo las ocho y treinta y seis minutos del día 15 de julio de 2025, se reúne en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada de forma mixta, vía presencial y telemática, para tratar asuntos de su competencia.

Asisten los señores Concejales arriba relacionados. Abierta la Sesión, el Presidente de la Comisión da cuenta de los asuntos a tratar.

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 08 de julio de 2025.

Se aprueba el acta por unanimidad de los concejales presentes.

2. Expediente de reclamación patrimonial instado por R.G.M., por una caída en el paso de cebra de la avenida Obispo Sancho de Castilla (exp. nº 08/2024/REPA)

El Presidente de la Comisión expone que se trata de un expediente de responsabilidad patrimonial que interpone una vecina como consecuencia de una caída cuando está dando un paseo al tropezar en el paso de cebra con unos desperfectos que existen sobre la calzada. La Asesoría Jurídica propone la desestimación de la reclamación por falta de prueba, ya que más allá de la declaración de la reclamante no existe ningún otro elemento que permita acreditar que los hechos sucedieron como la reclamante señala. También se entiende, a la vista del informe de ingeniería civil que los desperfectos que existían en el pavimento, que son inevitables, eran claramente visibles para cualquier peatón que transitara con la más mínima diligencia.

D. Alejandro Pérez De la Sota comenta que es cierto que la carga de la prueba corresponde a la reclamante, pero la propia presentación de la reclamación, que se hace en un formulario manuscrito, se aprecia que la ciudadana en este caso muchos medios no tiene. También la propia Ingeniería Civil reconoce que hay desperfectos en la vía, que pueden dar lugar a la caída que es causante de los daños, tampoco se aprecia mala fé, ya que reclama la rotura de las gafas e incluso pide un importe inferior por las gafas, que eso también aparece en el expediente. Solicita que no se cierre el expediente y que se le de traslado a la ciudadana para que pueda aportar más pruebas, como puede ser un testigo, ya que en su declaración dice que está con un grupo. Si no se hace así, su voto será en contra al entender que no ha tenido posibilidad de aportar todas las pruebas.

D. Fernando J. Rodríguez Alonso explica que en la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial esto sería irregular, el Ayuntamiento no puede suplir la menor diligencia de algunas personas al reclamar. Ellos pueden buscar el asesoramiento que estime oportuno e incluso puede pedir información en el propio Ayuntamiento, también puede llamar directamente a la Policía Local en el momento del incidente. En el expediente además, nadie cuestiona la buena o mala voluntad de la reclamante. Esta Comisión no se puede apartar del criterio que se adopta en otras ocasiones, que se trata de que la mera declaración de la reclamante no vale para estimar una reclamación, con independencia de que la cantidad que se reclame sea mayor o menor, se trata de un tema jurídico. En el procedimiento de tramitación, antes de que la propuesta vaya a la Comisión, se le da traslado del expediente completo al reclamante para que aporte las pruebas que estime oportunas, fruto de esto hay alegaciones complementarias en algunos expedientes.

Se va a proceder primero a la votación de la propuesta de dejarlo sobre la mesa y posteriormente el fondo del asunto:

Se rechaza la propuesta de dejar el expediente sobre la mesa con el voto a favor de D. Alejandro Pérez De la Sota, la abstención de D^a M^a Ángeles Carpio Pérez y el voto en contra del concejal del grupo Mixto, del grupo Socialista y del grupo Popular.

Se adoptó dictamen favorable a la desestimación del expediente con la abstención del concejal del grupo Mixto y del grupo Socialista y con el voto a favor de D^a M^a Ángeles Carpio Pérez, de D. Alejandro Pérez De la Sota y del grupo Popular.

3. Expediente de reclamación patrimonial instado por L.P.G., por una caída en la avenida Fernando III El Santo por una baldosa levantada (exp. nº 10/2024/REPA)

El Presidente de la Comisión expone que se trata de otro expediente de responsabilidad patrimonial por una caída en la vía pública. En este caso también la Asesoría Jurídica propone desestimar la reclamación, como en el caso anterior, por falta de pruebas suficientes y además los elementos probatorios que se aportan inducen más bien a la confusión porque como se señala hay algunas incongruencias, sobretodo en la localización de la caída porque en la denuncia se indica una calle y en la solicitud de la reclamación se dice que es otra, las gafas no las aporta porque alega que se le cayeron a la calzada aunque la caída es en una acera, en definitiva, faltan elementos que permitan acreditar que los hechos han sucedido como se narran.

D. Alejandro Pérez De la Sota hace constar que se habla de lesiones importantes, pero el parte de lesiones no está en el expediente

Se adoptó dictamen favorable a la desestimación del expediente con la abstención del concejal del grupo Mixto y del grupo Socialista y con el voto a favor de D^a M^a Ángeles Carpio Pérez, de D. Alejandro Pérez De la Sota y del grupo Popular.

4. Expediente de reclamación patrimonial instado por A.H.R., por daños que sufre su hija menor en el parque de la calle Ecuador con un tornillo que sobresale (exp. nº 87/2024/REPA)

El Presidente de la Comisión expone que se trata de otro expediente de responsabilidad patrimonial por los daños que sufre una niña en el parque de juegos de la calle Ecuador. La reclamación la pone un letrado en nombre de un vecino porque su hija sufre unos daños como consecuencia de que cuando está jugando en una zona infantil, se cae y sufre una lesión con un tornillo que sobresalía en una de las instalaciones. La Asesoría Jurídica previa instrucción del expediente propone estimar la reclamación e indemnizar al reclamante con 4.260,29€ que es una cantidad que tiene que ser repetida en la empresa contratista, que en ese momento era la empresa Talher y también queda cubierto por la póliza de responsabilidad civil del Ayuntamiento.

Se adoptó dictamen favorable a la estimación del expediente con el voto favorable de todos los grupos políticos presentes.

5. Ruegos y preguntas.

D. Fidel Francés Sánchez solicita de nuevo el estado de ejecución del presupuesto.

D. Fernando J. Rodríguez Alonso confirma que se va a enviar, porque ha habido un cambio en la aplicación de la contabilidad y ahora sale en un formato diferente.

D. Fidel Francés Sánchez también pide, según se informó en la Junta de Gobierno, información acerca del conflicto con los trabajadores de la empresa de la basura.

D. Fernando J. Rodríguez Alonso informa que se ha tenido contacto con el comité de empresa y con la empresa, incluso con secciones sindicales que también se han dirigido al Ayuntamiento. Se está ahora en la negociación, el último convenio se firmó en febrero del 2023, la representación de los trabajadores denunció el mismo en diciembre del 2024 y presentaron una plataforma reivindicativa. La empresa no estaba de acuerdo con ella, iniciaron las reuniones, de las que ya se han hecho 6, en la quinta se rompieron las negociaciones por entender que la empresa no aportaba propuestas admisibles. Se convocó una sexta reunión por parte de la parte empresarial con una propuesta, que tampoco se ha admitido. De momento hay propuesta para una siguiente reunión el 29 de julio para seguir negociando. Se envió una nota a la prensa avisando que esto podría desembocar en un conflicto colectivo, de la que se han desmarcado varias secciones sindicales. De momento ha habido pocas reuniones para que haya ruptura de las negociaciones. El Ayuntamiento está haciendo una labor de mediación para que las partes al menos se sienten a dialogar y a negociar de buena fe.

Y siendo las ocho y cincuenta y dos minutos se levantó la Sesión, ordenando el Presidente la confección de este Acta que, como Secretario, CERTIFICO,

Fdo. Fernando J. Rodríguez Alonso

Fdo. Andrés García Camazano.